



OSCAR BUXERES SOLER, secretario general del Ayuntamiento de Sitges (Barcelona)

CERTIFICO :

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2022, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓ ECONÓMICA Y EMPLEO

APROBACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA SOCIEDAD CASINO PRADO SUBURENSE PARA ORGANIZAR Y PROMOCIONAR EL PROYECTO PLATOSO EN LA CALLE EDICIÓN 2022. (EXP: 2639-000001-002200/2

Antecedentes:

Dado que es interés del Ayuntamiento de Sitges apoyar actividades de la villa que contribuyen a la dinamización del tejido empresarial.

Desde el Departamento de Promoción económica, se trabaja desde hace 7 años en una acción de dinamización comercial llamada Comercio Fantástico, actuación ligada al Festival Internacional de Cine Fantástico de Cataluña. Esta actuación ha sido muy exitosa dando a conocer el comercio de Sitges y hacerlo partícipe del festival a través de actividades como el Concurso de Escaparates y Gincana infantil.

Para evolucionar en esta dirección y conseguir dar al comercio un componente experiencial y distintivo, se organiza una actuación de decoraciones de las principales calles de la villa con temática de cine fantástico y/o de terror.

La actuación consiste en decorar y ambientar las principales calles del municipio para transformarlas en auténticos platós cinematográficos, en un trabajo conjunto implicando la participación de comercios, empresas y vecinos de Sitges.

Se trata de una actividad dinamizadora de la economía local, en concreto de la actividad comercial, vinculada a un evento singular del pueblo como es el Festival Internacional de Cine Fantástico de Cataluña y de este modo realizar un comercio con personalidad y haciendo partícipes a los visitantes y compradores de una experiencia única y diferenciada del resto de comercios de otras poblaciones.

Tras diferentes reuniones con las entidades implicadas en la coordinación de este proyecto se vio la necesidad de escoger una única entidad que coordinara la actuación y que ésta sea El Casino Prado Suburense, entidad que es Sede oficial del Sitges Festival Internacional de Cine Fantástico de Cataluña y con bagaje muy amplio en la gestión, organización y ejecución de actividades. La entidad Casino Prado Suburense ha manifestado su consentimiento en asumir la gestión, coordinación y ejecución de esta actividad.



Fruto de la necesidad de reactivar la economía del municipio muy afectada con motivo de la pandemia mundial derivada de la Covid-19 se solicita esta subvención de concesión directa al Casino Prado Suburense

Normativa aplicable:

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS)

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sitges, que fue aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 29 de febrero de 2016 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 29 supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que el artículo 29 de la Ordenanza, en la resolución de la concesión, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

La LGS prevé en su artículo 34.4 que “cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique se podrán realizar pago a cuenta y pagos anticipados para poder realizar actuaciones inherentes a la subvención.

Fundamentos:

Es interés del Ayuntamiento apoyar las actividades que contribuyan a reactivar la actividad económica y empresarial, en especial después de un período de recesión económica generado por la pandemia.

Visto que el departamento de Promoción económica necesita encargar la gestión, coordinación y ejecución de la actividad Platós en la calle a una entidad que tenga experiencia en coordinar este tipo de eventos.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 1 del artículo 29 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por los siguientes motivos: Por estar prevista nominativamente en el presupuesto general inicial de la Corporación.

Visto que existe partida presupuestaria de Subvención a Casino Prado-Desarrollo del Proyecto Platós en la calle, de 15.000€, con cargo a la aplicación G132 43332 4800061 del presupuesto del ejercicio 2022, para hacer frente a la subvención que se otorga y que esta subvención figura en el Plan General de Subvenciones



El objeto de este acuerdo es regular la colaboración económica del Ayuntamiento con la entidad Casino Prado Suburense por los gastos económicos que se derivan de la promoción y coordinación de la actividad "Platós a la calle 2022".

En fecha 14 de septiembre de 2022 la Jefa del Departamento de Promoción Económica emitió informe favorable de los elementos básicos del expediente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del RD 2568/1986 del ROF código csv 8f922a14-c30d-428e -9c26-4b114c8c772b.

En fecha 14 de septiembre de 2022 la Jefa del Departamento de Promoción Económica y el Director en funciones del Área de Servicios a las personas emitieron informe favorable de autorización y de compromiso del gasto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del RD 2568/1986 del ROF en relación a los elementos adicionales a informar para cada tipo de expediente de gasto, establecidos en los artículos 15 a 20 del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Sitges y Ens dependientes y participados código csv 881a5d74-0637-4b6d-a967-2ab16dfdf75d.

En fecha 14 de septiembre de 2022 la Jefa del Departamento de Promoción Económica y el Director en funciones del Área de Servicios a las personas emitieron informe favorable de reconocimiento de la obligación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del RD 2568/1986 del ROF en relación a los elementos adicionales a informar para cada tipo de expediente de gasto, establecidos en los artículos 15 a 20 del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Sitges y Ens dependientes y participados código csv 6c66f5cc- 4d1c-411c-8b54-e88c74506dbc.

Visto el Decreto de alcaldía núm. 766/20 de fecha 1 de julio de modificación de los Decretos 531/2019 y 760/2020 de nombramientos de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Sitges, y de establecimiento de la periodicidad de las sus sesiones.

Vista la observación nº. 392/2022 de la Intervención General con CSV dbfca334-ba81-4bda-a69c-f97d26837ff8.

Vistas las conclusiones del informe propuesta se adoptan los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Sociedad Casino Prado Suburense, con NIF G08448573, por un importe de 15.000 (quince mil euros) destinada a la promoción y coordinación de Platós en la calle 2022.

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER la OBLIGACIÓN del gasto de nueve mil euros (9.000,00 €) con cargo a la aplicación G132 43332 4800061 del presupuesto del ejercicio 2022, APROBANDO la operación contable núm. 920220008378.

TERCERO.- AUTORIZAR EL COMPROMIS del gasto de seis mil euros (6.000,00 €) con cargo a la aplicación G132 43332 4800061 del presupuesto del ejercicio 2022 APROBANDO la operación contable núm. 920220008376.



CUARTO.- Aprobar las condiciones a que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar todos aquellos gastos que contribuyen a la promoción, organización, coordinación y ejecución de la actividad Platós en la calle 2022. Así pues los gastos a justificar serían los siguientes:

- Gastos de gestión/coordinación/administración de la actuación Platós en la calle y ejecución del proyecto, en un máximo de 25% del importe total de la subvención (nóminas y contratos de servicio por la ejecución del proyecto, etc.) .
- El diseño de los proyectos de decoración de Platós en la calle
- La compra del material que se utilizará para fabricar las decoraciones (pintura, material de ferretería, papelería, etc.)
- La fabricación de las decoraciones previstas en los proyectos individuales de cada calle participante (gastos de carpintería, u otros similares de industriales para la fabricación de los elementos decorativos)
- El montaje de las decoraciones en cada calle (contratar servicios de grúa, etc.)
- Contratar un servicio de ingeniería que certifique la seguridad y solidez de las decoraciones.
- Ambientación musical ligada a la decoración de las calles.
- Gastos indirectos con un máximo de un 15% del coste total justificado: seguros en general, protección de datos, riesgos laborales y responsabilidad civil, pólizas anuales, gastos de estructurales (telefonía, internet, contratación de servicios en la nube), software informática etc..

2. El beneficiario de la subvención deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 31 de enero de 2023, mediante la presentación de la documentación prevista en el artículo 34 de justificación de las subvenciones de la Ordenanza vigente de subvenciones:

- a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas
- b) Una relación de los gastos realizados
- c) Original o copia compulsada de las facturas o resto de documentos de valor probatorio y con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas tendrán que reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y deberá acreditarse su pago mediante recibo de caja o transferencia bancaria.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- f) Los certificados de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Se efectuará un pago a cuenta por importe de 9.000,00€ (el 60% del total de la subvención) por la necesidad de la entidad beneficiaria. El 40% restante de la subvención (6.000,00€) se abonará una vez presentada la justificación de la subvención.

Asimismo, antes del pago a cuenta, el beneficiario deberá acreditar de forma fehaciente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sitges se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a la



su justificación:

- a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- c) Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- d) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.
- e) El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

6. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución.

7. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo,

QUINTO.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Ayuntamiento tiene potestad de recabar informes de la evolución de los proyectos en el momento que lo crea oportuno y de estar al corriente de la evolución de éste. Al igual que de los incidentes que se produzcan que pueda afectar al funcionamiento del proyecto.

Tiene derecho a realizar reuniones de seguimiento entre el/la responsable de la entidad y la persona referente del centro gestor competente del Ayuntamiento de Sitges.

Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Modificarlo por razones de interés público y urgencia.

SEXTO.- INCUMPLIMIENTOS :

1. Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las previstas en los artículos 56 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, así como las previstas en la normativa que sustituya o complemente la mencionada Ley.
2. La comisión de las citadas infracciones comportará, en su caso, la imposición de las sanciones de carácter pecuniario y de carácter no pecuniario previstas en los artículos 59 y siguientes de la Ley 38/2003.
3. Para la imposición de estas sanciones, deberá tramitarse el correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia al interesado, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 38 /2003 y el Título IX de la Ley 30/1992.

SÉPTIMO.- GRADUACIÓN DE LOS IMPORTES Y SANCIONES.



1. Las sanciones a imponer se graduarán atendiendo en cada caso concreto a los siguientes criterios:

La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.
La intencionalidad y la mala fe en la comisión de la infracción.
La utilización de medios fraudulentos en la comisión de las infracciones.
Los daños producidos en la Administración Pública.
La gravedad y trascendencia del hecho.

2. Las infracciones serán graduadas en leves, graves y muy graves con arreglo al art.55 a 58 de la Ley de Subvenciones y las sanciones correspondientes, según los criterios del art.59 y siguientes. En todo caso como criterio general serán las siguientes:

Sanciones Leves: En general se sancionará pecuniariamente con 200€ y si son infracciones recogidas en el art.61.2 de la Ley de Subvenciones con 750€.

Sanciones graves: Multa pecuniaria del doble de la cantidad debidamente obtenida como máximo podrá representar el 50% de la cantidad otorgada. Además si las cantidades recibidas son más de 30.000€, pérdida durante tres años de poder obtener subvenciones, celebrar contratos y actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento. Si el incumplimiento es por no cumplir la obligación de información, la multa será de 3.000 € y podrá reiterarse mensualmente.

Sanciones muy graves: Multa pecuniaria del triple de la cantidad debidamente obtenida como máximo podrá representar el 50% de la cantidad otorgada. Además si las cantidades recibidas son más de 30.000€ pérdida durante cinco años de poder obtener subvenciones, celebrar contratos y actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento.

Estas sanciones porcentuales podrán graduarse en base al art. 60 con un incremento de los puntos mínimos recogidos en este artículo.

Régimen sancionador supletorio.

En lo no previsto en el presente capítulo, serán de aplicación las disposiciones del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por lo que respecta al procedimiento sancionador, será de aplicación lo previsto en la ordenanza municipal.

Prescripción.

Las infracciones prescriben en el plazo de cuatro años desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Las sanciones prescriben a los cuatro años desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Las sanciones prescriben a los cuatro años a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera adquirido firmeza la resolución en la que se impuso la sanción.

La prescripción de la infracción y de la sanción se determinarán de oficio por el Ayuntamiento de Sitges.

OCTAVO.- ÓRGANO COMPETENTE Y PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la imposición de sanciones en materia de subvenciones es la Alcaldía al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases



de Régimen Local, no obstante, podrá delegar dicha competencia en la Junta de Gobierno Local, o en los/las Tenientes de Alcalde y concejales y concejales con delegación específica.

No podrá imponerse sanción si no en virtud de un procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia a la persona interesada y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y conforme a las especificidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

NOVENO.- Principios éticos y reglas de conducta a los que debe adecuarse la actividad de los contratistas y personas beneficiarias.

Principio de legalidad: actuación de los destinatarios de acuerdo con las leyes, reglamentos y normas de aplicación constituye la primera garantía de comportamiento ético en la contratación pública.

Principio de satisfacción del interés público: los destinatarios perseguirán siempre única y exclusivamente la satisfacción del interés público.

Principios de eficacia y eficiencia: los destinatarios actuarán con la responsabilidad, profesionalidad, diligencia y dedicación necesarias y suficientes para que los recursos destinados a la actividad del convenio sean utilizados eficazmente y con la máxima eficiencia posible.

DÉCIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General del Ayuntamiento de Sitges para que proceda a su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

UNDÉCIMO.- Notificar este acuerdo a los interesados, a la Intervención General y la Tesorería Municipal”.

La Junta de Gobierno Local, por asentimiento, aprobará los acuerdos transcritos en la propuesta precedente.

Y para su constancia en el expediente, emito el presente certificado, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ya reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, por orden y con el visto bueno de la señora alcaldesa.

Sitges, a fecha de firma electrónica

Visto bueno

La Alcaldesa
Aurora Carbonell Abella